



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

Resolución Directoral **N° 348-2023-IPD/DINADAF**

Lima, 28 de abril de 2023

VISTO: El Oficio N° 31-2023/FPR, signado en el Expediente N° 0009540-2023, de fecha 18 de abril de 2023, cursado por la Federación Peruana de Remo - FPR; el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 294 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2023, de fecha 28 de abril de 2023 emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 31-2023/FPR, signado en el Expediente N° 0009540-2023, de fecha 18 de abril de 2023 cursado por la Federación Peruana de Remo - FPR, solicita autorización para la participación de su delegación deportiva en el evento deportivo denominado **“CAMPEONATO PANAMERICANO CLASIFICATORIO AL MUNDIAL BEACH SPRINT BALI 2023”**, a realizarse en la ciudad de Lima, Perú del 01 al 04 de mayo de 2023;

Que, mediante Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 294 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2023, de fecha 28 de abril de 2023, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva, emite opinión FAVORABLE a la participación de la delegación deportiva de la FPR, en el evento deportivo señalado en el considerando primero. Por otra parte, se emitió opinión DESFAVORABLE respecto a los siguientes deportistas: Maria José Cevasco Diaz, Lorenzo Fabian Diez Canseco Devoto y Fiorella Silva Pachas debido a que no cuentan con aval médico vigente;

Que, el artículo 62° de la Ley N°28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define al deportista como la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, mostrando un permanente espíritu de superación y manteniendo una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte, quien a su vez, se encuentra protegido por Ley en la práctica de su disciplina deportiva, conforme lo señala el artículo 5° del precitado cuerpo normativo;

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13° numeral 12 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 005-2023-IPD/P de fecha 11 de enero de 2023, se delega en esta Dirección Nacional la competencia para autorizar la participación de las representaciones nacionales en cualquier evento deportivo dentro o fuera del país a solicitud de las Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

denominada “Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG de fecha 18 de diciembre de 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR**, la participación de la delegación deportiva perteneciente a la Federación Peruana de Remo - FPR, en el evento deportivo denominado **“CAMPEONATO PANAMERICANO CLASIFICATORIO AL MUNDIAL BEACH SPRINT BALI 2023”**, a realizarse en la ciudad de Lima, Perú del 01 al 04 de mayo de 2023:

DEPORTISTAS NO SUBVENCIONADOS

1. HAMANN ZLATAR, JOHANN GERONIMO : DEPORTISTA

Artículo 2°. - **PRECISAR** que la participación a los eventos deportivos internacionales solicitados por la FPR, inicia el 01 de mayo (fecha de ida) y culmina el 04 de mayo del año en curso (fecha de retorno), de acuerdo a lo señalado en Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 294 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2023, de fecha 28 de abril de 2023.

Artículo 3°. - **DISPONER** que la FPR dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la finalización del evento deportivo, presente ante esta Dirección Nacional el Informe Técnico correspondiente al desempeño y logros obtenidos por su representación deportiva en el evento deportivo cuya participación se autoriza mediante la presente resolución.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte – IPD (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ROGER MARCIAL PRINCIPE HUERTA
Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)
Instituto Peruano del Deporte